

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

**Reporte de los derechos de la niñez a la revisión global de la Agenda 2030
del Foro de Alto Nivel Político sobre Desarrollo Sostenible**

**Organismo solicitante: Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
(ACNUDH)**

Elaborado por: Rocío Nasimba Loachamín.

Revisado por:

Sebastián Insuasti, Director Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública

Cristhian Bahamonde, Director General de Política Pública

Aprobado por: Patricio Benalcázar, Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Fecha de envío: junio 2017.

Revisión editorial: Dirección Nacional Técnica de Gestión Documental Especializada y Multimedia.

Oficina Matriz: Av. de La Prensa N 54-97 y Jorge Piedra

Quito, Ecuador

www.dpe.gob.ec

Reporte de los derechos de la niñez a la revisión global de la Agenda 2030 del Foro de Alto Nivel Político sobre Desarrollo Sostenible

La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) solicita a las INDH's sus contribuciones para el reporte de los derechos de la niñez, y en este sentido la Defensoría del Pueblo en el marco de sus competencias remite información sobre este cuestionario.

En caso de requerir mayor información contactarse con la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Política Pública de la Defensoría del Pueblo

Cuestionario

1) Acciones realizadas por la Defensoría del Pueblo en materia de niñez

La Defensoría del Pueblo del Ecuador (DPE) es la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) y como tal, tiene el mandato constitucional de proteger, precautelar y promover los derechos humanos de todas y todos los ciudadanos. En ese sentido, implementa su accionar siguiendo los lineamientos internacionales establecidos en los Principios de París, los cuales delimitan la naturaleza, alcance y líneas de acción de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (DPE, 2014).

En cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales, las cuales guardan conformidad con los principios de París y, en el caso concreto, con lo determinado en la Observación General No. 2 del Comité de Derechos del Niño, la Defensoría del Pueblo ha conocido varios casos de posibles vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes. Al respecto, podemos mencionar los siguientes:

Trámites defensoriales

- Resolución N° 03-DPE-2012, dentro de la investigación defensorial aperturada por la petición de la representante de un adolescente con discapacidad intelectual leve quien manifiesta que su hijo perdió el año sin considerar su situación, ya que las autoridades no han tenido un trato prioritario y especializado con él. Al resolver la queja, la Defensoría del Pueblo advierte tanto al Rector del Colegio Francisco José de Caldas, como al Director Provincial de Educación, que la vulneración de derechos constitucionales, sean estos por acción u omisión puede ser sancionada por los jueces constitucionales, por tal razón se les excita a restituir los derechos conculcados. Se declara que se han violentado los derechos a la educación, seguridad jurídica, igualdad y no discriminación. Se critica la falta de personal especializado en el departamento de orientación y bienestar estudiantil (DOBE) del Colegio Francisco José de Caldas, así como a la Dirección Provincial las gestiones necesarias a fin que estos departamentos estén aptos para su desempeño.

- Resolución N° 12-DPE-ZCH-2012, mediante la cual se acepta parcialmente la petición presentada por una madre de familia la cual señala que su hijo no fue promovido al tercer año de educación básica como le correspondía. Según la peticionaria esto se debió a los malos tratos recibidos por parte de la profesora del grado. Al resolver la queja, la Defensoría del Pueblo determina que por omisión la profesora inobservó los derechos que la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, la Ley y la reglamentación en materia educativa garantizan a todos los seres humanos, especialmente las niñas, niños y adolescentes. Se exhorta a las autoridades de la Dirección Provincial de Educación de la provincia de Zamora Chinchipe, especialmente al Sr. Director de Educación, Directora de la Escuela "González Suárez" y profesora, en el marco de sus competencias, procedan a disponer que una comisión especial evalúe al estudiante A. C., con el propósito de determinar su situación de aprendizaje para que éste sea promovido al tercer año de educación básica de ser el caso.
- Resolución 040-DPE-DINAPROT 55833-2013. La Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, pone en conocimiento de la DPE el caso de una neonata que falleció aparentemente por falta de atención médica oportuna, cuya madre, por ser adolescente, se encuentra también en situación de vulnerabilidad. La DPE luego de investigar el caso resuelve que existió vulneración del derecho al acceso a la salud de la niña y de la adolescente por haberseles negado atención oportuna. Se exhorta al Ministerio de Salud Pública dar el seguimiento debido al caso de manera que se reparen los derechos, hasta verificarse el restablecimiento de la salud psíquica y emocional de la adolescente así como sus derechos conexos.
- Resolución N° DPE-DPG-2013, dentro de investigación defensorial aperturada por la queja de un padre quien quiso contratar los servicios de medicina prepagada para su hijo que padece síndrome de Down, ante lo cual recibió una negativa por parte de la empresa de seguros, quien señaló que no se podía dar paso a la solicitud debido a que las políticas actuales de afiliación señalan que las patologías presentadas por el niño no estarían cubiertas por ser consideradas preexistentes. Al resolver la queja la Defensoría del Pueblo declara que las empresas Salud S. A. y Ecuasanitas S. A., al negarse a suscribir contratos de seguros de salud y/o medicina prepagada a favor del niño, incurren en violación del artículo 44 de la Constitución de la República, que consagra el principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, y la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás. Luego del trámite defensorial la empresa dio cobertura completa de salud al niño.
- Resolución 042-2014, emitida dentro de una investigación defensorial para precautelar el derecho de acceso a la educación de varios niños y niñas en la zona fronteriza de Sucumbíos que estudiaban en el sector rural. En la misma, se resuelve que el Ministerio de Educación del Ecuador, con la emisión del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural no cumple con el estándar de accesibilidad de la educación para los niños y niñas menores de quince años al momento de limitar la modalidad a distancia, sin prever algún mecanismo idóneo, y efectivo para garantizar el acceso a la educación.
- Trámite No. DPE-1701-170104-19-2015-000117, caso iniciado luego de que la DPE, a través de un medio de comunicación, tuvo conocimiento de un concurso de

belleza denominado “Niña Ecuador”. Considerando que estos concursos suponen la violación de los derechos de las participantes la DPE inició de oficio un trámite defensorial notificando a los organizadores de dicho concurso. En este caso se determinó que la participación de niñas y adolescentes en espacios de esta naturaleza constituyen una violación a sus derechos al desarrollo integral, derecho al cuidado, la protección y a vivir una vida libre de violencia, derecho a la integridad, dignidad, reputación, honor e imagen y el derecho a la igualdad y no discriminación.

Además, este pronunciamiento fue remitido a los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD a nivel nacional aspecto que ha dado como resultado la generación de varias ordenanzas dirigidas a garantizar y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes expuestos a eventos que puedan atentar contra su integridad. Igualmente, el contenido de la Resolución Defensorial emitida en el caso de los concursos de belleza de niñas fue puesta en conocimiento de los Alcaldes de los GAD y ha servido como sustento para suspender varios eventos que se han pretendido realizar en algunas localidades del país.

- Tutela del derecho a la libertad religiosa en un centro educativo mediante Resolución Defensorial DPE-01-2015 dictada por la Delegación Provincial de Chimborazo. Conforme a la resolución, las madres y los padres de familia de las y los adolescentes que estudian en un colegio religioso informaron que *las autoridades del colegio les habrían informado que sus hijas no tendrían matrícula el siguiente año lectivo debido a que no acatan ciertas reglas de la fe católica como arrodillarse frente al altar*. La resolución analiza el derecho a la libertad religiosa y el derecho a la igualdad y no discriminación¹.
- Tutela del derecho a la salud de niños pacientes de Mucopolisacaridosis, enfermedad considerada como poco frecuente, así mediante Resolución Nro. 01-DPE-DNAPL-2016 se exhortó al Ministerio de Salud Pública, a la Asamblea Nacional y al sector privado a garantizar los derechos de este grupo de atención prioritaria. La DPE reconoce los esfuerzos realizados por el Ministerio de Salud Pública en el tratamiento de la enfermedad, pero a su vez exhorta a la cartera de Estado a garantizar y brindar una atención prioritaria, preferente y especializada para estos pacientes, con el fin de mejorar su calidad y expectativa de vida. Asimismo, la Defensoría señaló que en el caso de no poder otorgar el tratamiento por su elevado costo se coordine con otras instituciones el diagnóstico, atención y tratamiento.

Además, insta a establecer estrategias de planificación presupuestaria en las que se tome en cuenta la prevención y atención integral de las enfermedades raras o poco frecuentes, en función a la atención prioritaria que debe brindarse a las personas con enfermedades de alta complejidad como lo son las enfermedades poco frecuentes, más aún si son niñas, niños o adolescentes.

Garantías jurisdiccionales y amicus curiae

- Acción de protección presentada por la DPE ante la negativa del Registro Civil de

¹ <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/542/1/CHM-003-2015.pdf>

inscribir a una niña nacida en el seno de una familia conformada por dos mujeres, la solicitud consistía en la inscripción de la niña con el primer apellido de cada una de ellas. En este caso la Defensoría consideró que existía violación del derecho a la identidad personal que incluye tener nombre y apellido y el derecho a la familia, creando para la niña una situación jurídica irregular que supone la violación de otros derechos humanos. Este caso se encuentra en conocimiento de la Corte Constitucional y aún no se ha resuelto.

- Amicus curiae dentro de la acción extraordinaria de protección No. 18571-2015-0165, mediante el cual la DPE pretende aportar al análisis sobre la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, respecto al ingreso de personas menores de 16 años a la corrida de toros denominada "Feria de Ambato Nuestra Señora de la Merced". Se observa que en el art. 11 de la Resolución 8, en la cual se establece la regulación de espectáculos públicos tienden a brindar la mayor protección posible a los derechos de niñas y niños, en especial su derecho a una vida libre de violencia, a un entorno saludable que permita su desarrollo holístico y al buen vivir. Respecto a este caso existe una sentencia emitida por la Corte Provincial de Justicia, el 16 de abril de 2015, misma que posteriormente fue apelada. En este marco, la DPE el 3 de febrero de 2016 interpuso una Acción de Protección y pedido de medida cautelar, misma fue aceptada por la jueza a cargo del caso.
- Amicus curiae 007-DPE-2012El Delegado Provincial de Orellana de la Defensoría del Pueblo, presenta un amicus curiae a la Sra. Jueza Constitucional de Orellana, con el propósito de que el criterio jurídico legal con un enfoque de derechos humanos sea considerado al momento de resolver la acción de protección presentada por la madre de un adolescente de nacionalidad colombiana, que se encuentra residiendo en el Ecuador desde el año 2010 en calidad de refugiado, mismo que ha participado como futbolista en distintos eventos deportivos, sin embargo pese a haber sido seleccionado para representar a la provincia de Orellana en los VII Juegos Deportivos Nacionales no ha podido participar debido a su situación (tener otro origen nacional y ser refugiado en el Ecuador). En el amicus curiae se hace un análisis de la vulneración de derechos con lo que se solicita que se consideren los argumentos vertidos; se adopte en definitiva, una decisión jurisdiccional que limite los efectos excluyentes y restrictivos y se actúe bajo el amparo del impero del derecho constitucional debidamente establecido; y se establezca un mecanismo de reparación y remediación idóneo, eficaz, y capaz de prevenir nuevas violaciones constitucionales. Es importante señalar que actualmente el caso se encuentra en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Amicus curiae presentado por la Defensoría en el caso 12.723 (2015) ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la violación de los derechos a una niña infectada por VIH debido a una transfusión de sangre provista por la Cruz Roja Ecuatoriana. El amicus se presentó concretamente por el derecho a la salud, estableciendo la responsabilidad del estado por la violación del deber de protección frente a los actos de particulares, así como por el deber de garantía. Cabe señalar que la persona actualmente es mayor de edad y el caso ya tiene sentencia emitida por la Corte Interamericana el 1 de septiembre del 2015.

2) Situación de la niñez en Ecuador

- **Pobreza y desigualdad**

En el país, se reporta una disminución de los índices de pobreza, según datos del INEC-ENEMDU se registra una reducción de la pobreza por necesidades básicas insatisfechas, misma que el 2008 alcanzó un 47% y en el 2016 se ubicó en un 32%. Además, se evidencia una reducción de la pobreza extrema por necesidades básicas, que para el año 2008 alcanzó el 21,3% y para el 2016 bajo al 10,2%.

Respecto a niñez, según datos del Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social del Ecuador -SICES “El porcentaje de niños y niñas menores de 5 años de edad que viven en hogares pobres disminuyó notablemente en 35% en 9 años. Como resultado, en el 2016, de cada 10 niños y niñas menores de 5 años, 3 viven en hogares pobres por ingresos”. Igualmente, se observa una disminución del porcentaje de niños y niñas de 5 a 11 años de edad que viven en hogares pobres por ingresos mismo que “disminuyo 37% entre el 2007 y 2016. Lo que indica que en el 2007 de cada 10 niños niñas 5 vivían en hogares pobres por ingresos, cifra que se ha reducido a 3 en el 2016”.

Igualmente, según el Censo de Población y Vivienda, “el 64% de personas entre 12 y 17 años viven en hogares con pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI). Esta medida de pobreza está compuesta principalmente por el déficit de agua por red pública y de alcantarillado, así como también por las características inadecuadas de la vivienda. Contar con servicios básicos de calidad y una vivienda digna asegura el desarrollo de las y los adolescentes a nivel de la salud, educación y convivencia familiar” (SICES).

Por otra parte, en materia de política pública, en el país se cuenta con la Estrategia Nacional para la Igualdad y Erradicación de la Pobreza (ENIEP) que es una herramienta específica que sintetiza un conjunto de lineamientos, políticas y directrices que buscan orientar la acción pública con el propósito de erradicar la pobreza en el Ecuador, desde la comprensión de sus causas y por tanto desde una propuesta de transformación estructural de la matriz socioeconómica imperante².

Desafíos

Si bien se evidencian avances en lo que respecta a la reducción de los índices de pobreza, consideramos importante que se establezcan acciones que permitan evitar que las familias que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad retornen a la pobreza, aspecto que además permitiría mejorar las condiciones de vida de la familia y por ende de los niños, niñas y adolescentes que viven que ellas.

² ENIEP, *Presentación*, SENPLADES – Secretaria Nacional Para La Erradicación De La Pobreza, Quito – Ecuador, pág. 11

Igualmente, es fundamental que se analice los efectos de la pobreza en el ejercicio de derechos de los niños, niñas y adolescentes, esto en virtud que la pobreza constituye uno de los principales factores de riesgo para este grupo poblacional.

- **Maltrato infantil**

En materia normativa, respecto al maltrato infantil o castigos corporales, el COIP en sus artículos 156 y 159, incorpora como delito contra la integridad personal, la violencia física contra miembros del núcleo familiar, lo que incluye a niños y niñas y la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de 31 de marzo de 2011, establece normas para prevenir y tratar los abusos y violencia en los centros educativos.

Además, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad de 2014, se establece el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, que es la “entidad responsable de garantizar el pleno ejercicio de derechos, igualdad y no discriminación de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas mayores”³(DPE, 2016 a, 25-26).

En lo que respecta a las cifras sobre esta problemática, según el estudio realizado por el Observatorio Social del Ecuador sobre Niñez y Adolescencia desde la Intergeneracionalidad, “cuatro de cada diez niños, niñas y adolescentes sufre “maltrato extremo violento” y que el 1% de la niñez y la adolescencia es tratada con “indiferencia” (Observatorio Social del Ecuador, 2016, 93).

De igual forma, señala que “el 30% de las niñas entre 5 y 17 años son golpeados por sus progenitores y el 63% reciben regaños. En la actualidad, el 41% de las niñas pueden dialogar o recibir ayuda de sus padres y madres cuando tienen problemas” (Observatorio Social del Ecuador, 2016, 113).

No obstante, un dato que llama la atención es que los índices de violencia por parte de los padres y madres hacia los niños, niñas y adolescentes afrodescendientes se incrementan, de este modo “el 47% de la niñez y adolescencia afrodescendiente es golpeada por sus progenitores cuando cometen una falta, frente al 29% de los mestizos y al 42% de los indígenas. La adolescencia afrodescendiente es el único grupo étnico donde la violencia se incrementa en éstos últimos 5 años (Observatorio Social del Ecuador, 2016, 97).

En esta misma línea, de acuerdo a este estudio respecto a la violencia en las instituciones educativas “En el año 2010, el 10% de la niñez y la adolescencia afirmaba que era golpeada por los y las profesoras. Todavía en el 2015, el 7% de los niños, niñas y adolescentes es agredido físicamente y el 4% es insultado y humillado. El 15% en cambio, se queda sin recreo, al 39% les mandan a llamar a su representante, y al 23% restante les bajan las notas cuando comete faltas (Observatorio Social del Ecuador, 2016, 101).

³ Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional disponible en: <http://www.igualdad.gob.ec/la-institucion/quienes-somos.html>

También, es importante traer a colación que la niñez y adolescencia de las áreas rurales registra un mayor índice de violencia por parte de sus profesores/as, así por ejemplo:

La niñez y adolescencia de áreas urbanas recibe menos golpes (5%) de parte de sus profesores que aquella que vive en las áreas rurales (10%). En el área urbana los y las docentes insultan o humillan al 3%, mientras que al 15% les dejan sin recreo, al 24% les bajan las notas y al 39% les mandan a llamar su representante. En el campo, en cambio, al 5% les insultan o humillan, al 13% les dejan sin recreo, al 22% les bajan las notas y al 38% les mandan a llamar su representante. El 38% de los niños, niñas y adolescentes dialogan con sus docentes en la ciudad. En el campo esta cifra baja al 33% (Observatorio Social del Ecuador, 2016, 102)

Desafíos⁴

La Defensoría reconoce el avance del Estado ecuatoriano en materia normativa como la incorporación en el COIP en sus artículos 156 y 159, como delito contra la integridad personal, la violencia física contra miembros del núcleo familiar, lo que incluye a niños y niñas. No obstante, consideramos que es fundamental conocer si dentro de los procedimientos instaurados en los establecimientos educativos a nivel nacional los niños, niñas y adolescentes víctimas de maltrato físico cuentan con elementos para acceder directamente a la justicia.

- **Delitos sexuales en el ámbito educativo**

En materia de erradicación de la violencia sexual en el ámbito educativo, el país cuenta con la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe la cual en el artículo 6, literal h), establece como una de las obligaciones del Estado el erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual.

Además, el Ministerio de Educación ha realizado estrategias para la prevención y erradicación de la violencia sexual en el sistema educativo ecuatoriano como por ejemplo la implementación del Plan Nacional Integral para erradicar los delitos sexuales en el sistema educativo, la suscripción de un convenio tripartito con la Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura para investigar los casos de violencia sexual, fortalecer los procesos, levantar información, trabajar intersectorialmente, elaboración del Módulo de prevención y abordaje inicial de los delitos sexuales en el ámbito educativo que formará parte de formación continua en la Universidad Nacional de Educación, etc. (ONU, 2015, p.22)

Por otra parte, de acuerdo a la información de la Fiscalía General del Estado, en el período 2012-junio 2013 “se registraron las siguientes denuncias sobre delitos sexuales en el ámbito educativo, 107 por acoso sexual, 105 por atentado al pudor, 35 por violación, 9 por estupro,

⁴ Esta información ha sido realizada en base al documento: Aportes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a las Observaciones realizadas al Sexto Informe Periódico de Ecuador al Comité de Derechos Humanos, realizado por la Defensoría del Pueblo en el año 2016.

4 por abuso sexual, 4 por tentativa de violación, 2 por corrupción de menores, 2 por raptos, 1 por proxenetismo y 1 por producción, distribución y comercialización de imágenes pornográficas; es decir, un total de 270 denuncias” (ONU, 2015, p.22) .

Y en lo que respecta a las investigaciones y procesos judiciales abiertos, cabe mencionar que la Fiscalía General del Estado “realiza el seguimiento por medio de la Dirección Nacional de Gestión Procesal de 321 casos que son tratados bajo un comité de casos especializado con participación de autoridades del Ministerio de Educación y el Consejo de la Judicatura. Sobre las sentencias condenatorias, según el reporte de la Procuraduría General del Estado (PGE), se han alcanzado cinco en el 2012, ocho en el 2013 y cuatro hasta marzo 2014” (ONU, 2015, p.22, 23).

Por otra parte, es importante destacar que de acuerdo al informe reportado por Ecuador en el marco del III Examen Periódico Universal, “A diciembre de 2016, 3.097 profesionales de los departamentos de Consejería Estudiantil, han sido sensibilizados sobre estas problemáticas y sobre el mecanismo de actuación, y más de 11.480 docentes han recibido formación similar” (MJDH, 2017)

Desafíos

La Defensoría reconoce el avance del Estado ecuatoriano en materia normativa respecto a los delitos sexuales en el ámbito educativo, y en este sentido si bien en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, de 31 de marzo de 2011, se establecen normas para prevenir y tratar los abusos y violencia en los centros educativos, así como también se cuentan con protocolos de actuación frente a situaciones de violencia cometidas o reportadas en el Sistema Nacional de Educación consideramos que es importante fortalecer los esfuerzos para la investigación de los casos de delitos sexuales en el ámbito educativo a fin de evitar la impunidad.

De igual forma, consideramos fundamental levantar información estadística desagregada por edad, sexo, área geográfica, etnia, etc. respecto a los delitos sexuales en el ámbito educativo y establecer mecanismos para garantizar la reparación integral de las víctimas de violencia sexual en el sistema educativo.

- **Derecho a la educación**

En el Ecuador, de acuerdo al Ministerio de Educación (MINEDUC) “La tasa neta de asistencia a Educación General Básica (EGB) alcanzó un 96,23% en 2016, [...] La tasa neta ajustada de asistencia a Bachillerato alcanzó un 72,25% en 2016, es decir, 18,87 puntos porcentuales más que en 2007 y 3,32 puntos porcentuales más que en 2015” (MINEDUC, 2016).

De igual forma, se observa una disminución importante de brechas dentro de la Educación General Básica (EGB), entre los años 2006 y 2016, así por ejemplo “La brecha de asistencia entre las personas del quintil 1 (población más pobre por ingreso) y del quintil 5

(población más rica por ingreso) se redujo en 8,59 puntos porcentuales; y la brecha de asistencia entre los estudiantes del área urbana y el área rural se redujo en 3,86 puntos porcentuales” (MINEDUC, 2016).

Además, es importante destacar que según datos del Ministerio de Educación “en el período 2016-2017, 18 de 24 provincias mantienen la universalización de la Educación General Básica, es decir, superan una tasa neta de asistencia a EGB de 95%” (MINEDUC, 2016).

Por otra parte, se registra una disminución de la brecha de asistencia a bachillerato entre el quintil 1 y el quintil 5 de 19,71 puntos porcentuales entre los años 2006 y 2016; y de 15,99 puntos porcentuales entre la zona urbana y rural. (MINEDUC, 2016).

Igualmente, se observa un incremento en la tasa de asistencia a Educación General Básica de la población indígena entre 5 a 14 años de “7,35 puntos porcentuales del 2006 al 2016; y la tasa de asistencia a Bachillerato ajustada de personas auto identificadas como indígenas (15 a 17 años) creció en 35,62 puntos porcentuales en el mismo periodo” (MINEDUC, 2016).

Además, en el período 2014-2015 se incrementó el número de estudiantes matriculados en Educación Intercultural Bilingüe, siendo “1,6 veces más que en el año 2006” (MINEDUC, 2014, p.7).

Y en lo que se refiere al número de personas alfabetizadas de acuerdo al Ministerio de Educación “De manera acumulada (desde el año 2011 al 2016), se alfabetizaron a 411.717 personas. En el 2016 se alfabetizó a 16.488 y post-alfabetizó a 12.437 personas mayores de 15 años. De acuerdo a los datos de la ENEMDU del INEC, la tasa de analfabetismo se ubicó en 5,65% en el año 2016, lo que representa 2,98 puntos porcentuales menos que en 2006 (8,63%), esta reducción obedece en gran parte a la inversión realizada en el proyecto de Educación Básica para Jóvenes y Adultos (EBAJA)” (MINEDUC, 2016).

También, en el 2015 se ha logrado cubrir al 87,3% de estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas con discapacidad. De este modo, “en 2015 el sistema educativo atendió a 7.725 estudiantes con necesidades educativas especiales, lo que sumado a gestiones anteriores ha permitido llegar a un total de 70.156 personas” (MINEDUC, 2014, p.7). En tanto que en el año 2016 “se atendió a 78.043 estudiantes con necesidades educativas especiales asociadas o no a la discapacidad dentro del Sistema Nacional de Educación” (MINEDUC, 2016).

En cuanto a la asignación de presupuesto, cabe destacar que el Ministerio de Educación en el año 2016 realizó una importante inversión en la “Nueva Infraestructura Educativa, a la cual le fue asignado USD 208,8 millones de presupuesto, lo que representa el 51,75% de la inversión total. [...] El proyecto que contó con el menor monto de inversión fue el Fortalecimiento de la Educación Intercultural Bilingüe” (MINEDUC, 2016).

De igual forma, se asignó presupuesto para las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril, “los distintos proyectos destinaron el 36% del monto asignado en el PAI (USD 144.834.621,76), lo que permitió ejecutar acciones inmediatas en las zonas afectadas y restablecer el servicio educativo con calidad” (MINEDUC, 2016).

De este modo, en el país actualmente se cuenta con “66 Unidades Educativas del Milenio (UEM) en funcionamiento, de las cuales 10 se inauguraron en el 2016; a estas se sumarán 57 (UEM) que se encuentran en construcción, 10 de las cuales se iniciaron en el 2016. [...] 8 Unidades Educativas Repotenciadas, de las cuales 4 fueron repotenciadas en el 2016 y 23 Unidades Educativas más a nivel nacional están en proceso de repotenciación” (MINEDUC, 2016).

Por otra parte, cabe destacar que “La cifra de niños y niñas que asisten al primero de Básica sube del 75% al 83% entre los años 2006 y 2015 y lo mismo ocurre con la de los matriculados en la educación básica que se eleva del 91% al 93% en el mismo período [...] Actualmente, el 98% de la niñez y adolescencia de 5 a 14 años está en el sistema escolar. [...] La falta de dinero como razón para no matricularse en la educación básica o secundaria cae del 15% en el 2010 al 6% en el 2015” (Observatorio Social del Derecho, 2016, p.171-172).

Asimismo, cabe señalar que según la Encuesta de Niñez y Adolescencia en el marco de la Intergeneracionalidad de 2015 (ENAI) “Nueve de cada diez niñas está en la educación básica (91%). Sin embargo, una de cada diez se ha ido de la escuela porque trabaja y no estudia (1%), está embarazada (1%), porque vive en unión libre o está casada (1%), porque hace tareas domésticas en su casa (1%) o porque ni trabaja ni estudia (5%)” (Observatorio Social del Derecho, 2016, p.173).

Por otro lado, la principal política en materia de educación inicial, básica y de bachillerato existente hasta 2015 es el Plan Decenal de Educación del Ecuador 2006-2015, cuyo objetivo es mejorar la calidad educativa y lograr una mayor equidad para garantizar el acceso y permanencia de las/os estudiantes en el sistema educativo. Cabe señalar, que el Ministerio de Educación de Ecuador en agosto de 2015 inició la construcción del Plan Decenal de Educación 2016-2025.

Finalmente, con el apoyo del MINEDUC, en 2015, se logró una gran participación ciudadana en el territorio nacional; se crearon 203 espacios de diálogo, talleres y mesas de trabajo con docentes, estudiantes, y padres de familia, lo que dio como resultado la propuesta de la comunidad educativa el Plan Decenal de Educación 2016-2025.

Desafíos

La DPE reconoce el avance del Estado ecuatoriano con relación a las acciones emprendidas frente al derecho a la educación en el órgano competente, así como también resalta la reducción de las brechas en el acceso educativo tanto a nivel de educación básica, y

bachillerato. No obstante, considera importante fortalecer el trabajo que se viene realizando en materia educativa, especialmente en el área rural, esto en virtud que existen rezagos en el acceso a nivel rural en comparación con el nivel urbano.

Además, considera importante fortalecer la Educación Intercultural en todo el sistema educativo desde un enfoque de derechos humanos, género, generacional, intercultural, así como también abordar las causas estructurales vinculadas con deserción y abandono escolar.

- **Derecho a la salud**

Respecto al embarazo adolescente, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda de 2010 en el país se “registró la existencia de 122.301 madres entre 12 y 19 años, lo cual representa el 11% del total de adolescentes de este grupo de edad. Igualmente la principal causa de egresos hospitalarios en adolescentes mujeres son los partos y abortos (42). (Plan Internacional, 2014, p.18)

En esta misma línea, según el estudio realizado por el Observatorio Social del Ecuador en el 2016 sobre Niñez y Adolescencia desde la Intergeneracional “Al preguntar a las niñas y adolescentes de 10 a 17 años si habían tenido algún embarazo (uno o más), el 6% responde que sí y este dato no cambia desde el 2010. [...] el 2% de adolescentes entre 10 y 14 años afirman haber estado embarazadas por lo menos una vez. En el grupo de edad de 15 a 17 años, el 12% han tenido por lo menos un embarazo (Observatorio Social del Ecuador, 2016, p. 114).

Por otra parte, en materia de salud sexual y reproductiva se cuenta con la Ley de Maternidad Gratuita (2006), Guía de Supervisión de Salud de adolescentes (2015) y el Reglamento para regular el acceso a métodos anticonceptivos (2013). Este Reglamento tiene como objeto poner a disposición de mujeres y hombres servicios para atención integral, sobre salud sexual y reproductiva y prevención de embarazos en la adolescencia o no planificados.

Cabe señalar que en el 2014 la Unidad Ejecutora de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia fue suprimida con la expedición del Código Monetario y Financiero, vigente desde septiembre de 2014.

Y en el 2014, mediante la Estrategia Intersectorial para Prevención del Embarazo Adolescente (ENIPLA), “1.628.215 personas fueron informadas a través de estrategias de redes sociales en salud sexual y salud reproductiva, 1’911.896 adolescentes y jóvenes fueron informados en derechos sexuales y salud reproductiva en eventos de difusión y socialización. [...] Al 2014, se implementaron 100 servicios integrales de salud sexual y salud reproductiva en las unidades de salud priorizadas. Del 2011 al 2014, se han creado e implementado 256 servicios de atención integral para adolescentes a nivel nacional” (ONU, 2015, 21,22).

Es importante mencionar que el ENIPLA fue eliminado mediante Decreto Ejecutivo 491, de 26 de noviembre de 2014, y en el mismo se establece que se designa la transferencia “a la Presidencia de la República la rectoría, ejecución, competencias, funciones, representaciones y delegaciones que hasta el momento ejercen el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y los Ministerios Sectoriales de Salud Pública, Educación e Inclusión Económica y Social, en lo relativo al proyecto denominado “Estrategia Intersectorial de Prevención de Embarazo Adolescente y Planificación Familiar” ENIPLA, conferidas por leyes, reglamentos y demás normas” (art.1).

En este sentido, por mandato presidencial el Proyecto Plan Familia Ecuador ejerce la rectoría en la prevención del embarazo adolescente. La implementación de este Plan ha sido cuestionado por diversos colectivos sociales que demandaban una educación sexual en la que no se impongan preceptos religiosos o morales. Esto último en virtud que por ejemplo en este proyecto se señala:

Es fundamental también tener en cuenta que “el sexo del embrión queda determinado en el momento de la fecundación según que el espermatozoide contenga un cromosoma X o un cromosoma Y”⁵ el ser humano es un ser sexuado, y por tanto, la “persona humana es hombre o mujer y lleva inscrita esa condición en todo su ser. El programa genético, el sistema endocrino, los órganos genitales internos y externos, el cerebro y la figura corporal son sexuados. Por ello podemos afirmar que somos biofisiológicamente sexuados o, en otras palabras, que la sexualidad tiene una dimensión biológica indudable⁶.

En base a lo antes señalado, resulta fundamental analizar las implicancias del Proyecto Plan Familia respecto a los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes. Específicamente en relación a los roles y estereotipos de género, y las diversidades sexo-genéricas. Además, en virtud que puede incidir en la perpetuación y reproducción de las desigualdades estructurales entre hombres y mujeres.

Por otra parte, se cuenta con una Guía Metodológica para la atención de Salud Materna Culturalmente Adecuada, del 2011, que tiene entre sus objetivos el “establecer lineamientos metodológicos para la atención del embarazo, parto, y postparto con enfoque intercultural, en las unidades de salud del MSP, para mejorar la disponibilidad, acceso, uso y calidad de atención materna”⁷.

Desafíos⁸

5 Prof. Dr. Rodolfo Rey. Diferenciación.

6 Doctora en Medicina María Gudín, Conferencia “Cerebro y Diferencias Sexuales”, Universidad Francisco de Vitoria de Madrid, Febrero 2008

7 Guía Metodológica para la atención de Salud Materna Culturalmente Adecuada, 2011, p.8.

⁸ Esta información ha sido realizada en base al documento: Aportes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a las Observaciones realizadas al Sexto Informe Periódico de Ecuador al Comité de Derechos Humanos, realizado por la Defensoría del Pueblo en el año 2016.

La DPE considera que existen varios desafíos para el Estado ecuatoriano en el tema del acceso a los servicios de salud de las mujeres uno de los cuales se relacionan con las altas tasas de embarazo adolescente. Frente a lo cual, es importante que el Estado fortalezca acciones que permitan mejorar el acceso a los servicios de salud sexual reproductiva para todos los y las adolescentes y para que las mismas sean implementadas desde un enfoque de derechos humanos.

Por otra parte, se reconoce como un avance la eliminación del Plan Familia mediante Decreto Ejecutivo 4, de 24 de mayo de 2017, por parte del nuevo gobierno del Presidente Constitucional de la República Lenin Moreno, no obstante es importante analizar la política pública que se implemente en materia de educación sexual y reproductiva, a fin de que la misma se enmarque en el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, y se implemente desde un enfoque de derechos humanos, género, generacional e intercultural.

Igualmente, considera importante reforzar la especialidad en el tratamiento de temas relacionados con el acceso a la salud de las mujeres, en virtud que en el 2014 la Unidad Ejecutora de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia fue suprimida con la expedición del Código Monetario y Financiero, vigente desde septiembre de 2014 (DPE, 2015a, 104).

- **Trabajo infantil**

En materia normativa, en la Constitución (2008) en el artículo 46 numeral 2 se prohíbe expresamente el trabajo de niños, niñas menores de 15 años, así como también prevé la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica y establece la obligación del Estado de implementar políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

De igual forma, en el Código de la Niñez y Adolescencia (2003) entre otros aspectos prohíbe el trabajo infantil, establece los trabajos prohibidos para adolescentes, fija como edad mínima para el trabajo los 15 años, prevé formas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que se encuentran prohibidos para los y las adolescentes trabajadores, etc.

En tanto, en el Código de Trabajo (2005) en el artículo 138 prohíbe a los menores de edad realizar trabajos que por su naturaleza o por las condiciones que implique el mismo, pueda afectar su salud y la seguridad de los niños/as y adolescentes.

En este sentido, en el país, el trabajo infantil para personas que se encuentran por debajo de la edad mínima estipulada, es considerado como ilegal. En tanto que el trabajo de los y las adolescentes entre los 15 y 18 años es legal siempre y cuando se ajuste a los estándares mínimos establecidos en la normativa internacional y nacional.

En el país, según cifras de la Primera Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) en el 2012, “El 8,56% de niños y adolescentes entre 5 y 17 años, trabaja. El 37,2% de los menores que trabajan

son niñas y el 62,8% son niños. El 29% de la población infantil que se autoidentifica como indígena está trabajando, seguido por los montubios con 9,2% y los mestizos con 7%” (Plan Internacional, 2014, p.20).

Por otra parte, según datos del estudio sobre Niñez y Adolescencia desde la Intergeneracionalidad realizada por el Observatorio Social del Ecuador, se observa una disminución de los niños y niñas de entre los 5 y 14 años que realizaban trabajos de un 9% en el 2010 a un 4% en el año 2015. También, se observa un decrecimiento en el porcentaje de adolescentes entre 15 y 17 años que trabajan y estudian del 17% en el 2010 al 8% en el 2015. De igual forma, en el caso de los y las adolescentes entre las edades comprendidas de 15 a 17 años que solo trabajan también se evidencia una disminución, del 11% en el 2010 al 5% en el 2015 (Observatorio Social del Ecuador, 2016, p.64-65).

Y en lo que respecta a regiones, según este estudio el trabajo infantil predomina principalmente en la Sierra toda vez que en esta región “a pesar de que existe una disminución en los niños y niñas que trabajan y estudian (del 14% al 8%) y de aquellos que solo trabajan (del 3% al 2%), la suma de niñez trabajadora (10%) sobrepasa el promedio nacional (6%)” (Observatorio Social del Ecuador, 2016, p.63).

En esta misma línea, se evidencia una mayor tendencia del trabajo infantil en el área rural, en donde “se encuentra que todavía el 13% de niños, niñas y adolescentes trabajan en el campo. A pesar de la disminución de 8 puntos porcentuales en el trabajo infantil en las zonas rurales, el porcentaje es dos veces mayor al promedio nacional (6%) (Observatorio Social del Ecuador, 2016, p.63).

Y en lo que se refiere al trabajo infantil dividido por sexo y grupos de edad, en el estudio se concluye que “Los adolescentes hombres que solo trabajan corresponden al 6%, a diferencia de las mujeres que representan el 4%. En los dos años que se comparan (2010 y 2015), es interesante observar que un mayor porcentaje de mujeres, entre 15 y 17 años, ni trabaja ni estudio (9%) mientras que en el caso de los hombres de la misma edad el porcentaje disminuye (6%) (Observatorio Social del Ecuador, 2016, p.65).

Por otra parte, en cuanto al trabajo infantil doméstico, en el país según los resultados de la Encuesta ENTI, “el 13,5% de niñas, niños y adolescentes, entre 5 y 17 años de edad, realiza tareas domésticas dentro del hogar, dedicando 14 o más horas semanales. De este grupo, el 67,6% son niñas y el 32,4% son niños; el 75,0% cursa Educación Básica y el 25% Bachillerato. (Plan Internacional, 2014, p.20)

Respecto a política pública, el Ministerio de Trabajo cuenta con el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil (PETI) que tiene como objetivo disminuir y prevenir el trabajo infantil peligroso, a través de políticas, programas y acciones, desde una perspectiva de corresponsabilidad social y restitución de derechos a los niños, niñas y adolescentes.

Desafíos

La Defensoría del Pueblo reconoce los avances registrados en el combate del trabajo infantil, no obstante considera importante establecer mecanismos de monitoreo y evaluación de las medidas y acciones adoptadas para eliminar el trabajo infantil, esto a fin de evaluar los resultados alcanzados específicamente respecto a la población en mayores condiciones de vulnerabilidad como por ejemplo los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de áreas rurales y que pertenecen a pueblos y nacionalidades indígenas.

De igual forma, es importante adoptar medidas que permitan reducir las brechas en cuanto al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, relacionadas al trabajo infantil doméstico, remunerado y no remunerado.

Bibliografía

Constitución de la República del Ecuador (2008, 20 de octubre). Registro Oficial, N° 449.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2014). Informe de Labores 2014. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/513>

Defensoría del Pueblo de Ecuador (2015a). Contribuciones de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a las Instituciones Internacionales de Derechos Humanos.

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2015b). Informe de Rendición de Cuentas 2015. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/image/RC-DPE-001-2015.pdf>

Defensoría del Pueblo de Ecuador (2016 a). Aportes de la Defensoría del Pueblo de Ecuador a las Observaciones realizadas al Sexto Informe Periódico de Ecuador al Comité de Derechos Humanos. Documento monográfico.

Defensoría del Pueblo de Ecuador (2016). Documento de respuesta emitida al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos respecto al Examen Periódico Universal capítulo Ecuador. Documento monográfico.

Defensoría del Pueblo de Ecuador (2017). Documento de respuesta sobre la implementación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Documento monográfico.

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015) Resolución Defensorial No. 0038-2015-DPE-CGDZ5-2015. [Versión Adobe Reader]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/995>

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015). Resolución 006-DPE-DNAPL-2015-TR. [Versión Adobe Reader] recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/825>

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2015). Resolución Defensorial No. 01-2015. Recuperado de: <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/542/1/CHM-003-2015.pdf>

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2014). Resolución No. 006-2014. [Versión Adobe Reader]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/911>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2013). Resolución No. 024-DPE-DINAPROT-CNPP-2013, [Versión Adobe Reader]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/710>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2012). Resolución No. 007.- DPE-DINAPROT-55835-2012. [Versión Adobe Reader]. Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/handle/39000/694>

Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2011). Acción de Protección 004-DPE-2011. [Versión Adobe Reader] Recuperado de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/676/1/ACP-004-DPE-2011.pdf>.

Defensoría del Pueblo de Ecuador. (2012). Amicus Cunae. Delegación Provincial de Orellana de la Defensoría del Pueblo, presentado el 12 de septiembre de 2012, dentro del proceso de Acción Constitucional de Protección No. 547-201,2.

Ecuador. Ley contra la violencia a la mujer y la familia (2009, 9 de marzo). Registro Oficial N°0839.

Ecuador. Ley Orgánica de Educación Intercultural (2011, 31 de marzo). Registro Oficial N° 417

Ecuador. Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad (2014, 7 de julio). Registro Oficial Suplemento N° 283.

Ecuador. Acuerdo Ministerial 340 (2011, 22 de noviembre). Plan para erradicar los delitos sexuales en el ámbito educativo. Registro Oficial Suplemento N° 581.

Ecuador. Acuerdo Ministerial 5198 (2015, 20 de mayo). Norma Técnica de Atención Integral en Violencia de Género. Registro Oficial Suplemento N° 321.

Ecuador. Acuerdo Ministerial 298 (2006, 15 de marzo). Manual para atención de casos de violencia intrafamiliar. Registro Oficial Suplemento N° 229.

Ecuador. Acuerdo Ministerial 2490 (2013, 25 de marzo). Reglamento para regular el acceso a Métodos anticonceptivos. Registro Oficial 919.

Ecuador. Código Orgánico Integral Penal (2014, 10 de febrero). Registro Oficial Suplemento No. 180.

INEC (2011). Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y violencia de género contra las mujeres. Disponible en: <http://www.ecuadorencifras.gob.ec/violencia-de-genero/>

INEC (2014). Anuario de Estadísticas de Salud: Recursos y actividades 2014. Disponible en: http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Recursos_Actividades_de_Salud/Publicaciones/Anuario_Rec_Act_Salud_2014.pdf

Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos. (2017). Informe Nacional III Examen Periódico Universal del Ecuador (EPU) ante el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Ministerio de Salud Pública. (2011) Guía Metodológica para la atención de Salud Materna Culturalmente Adecuada, 2011. Disponible en: http://www.maternoinfantil.org/archivos/smi_D227.pdf

Ministerio de Educación (2014). Rendición de Cuentas 2015. Disponible en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/04/2015-RENDICION-DE-CUENTASs.pdf>

Ministerio de Educación (2016). Rendición de Cuentas 2016. Disponible en: <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Informe-Rendicion-de-Cuentas-MinEduc-2016.pdf>

ONU – Comité de Derechos Humanos (2015). Sextos Informes Periódicos que los Estados Partes debían presentar sobre el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ecuador. Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/249/56/PDF/G1524956.pdf?OpenElement>

Ministerio de Salud Pública (2015). Rendición de Cuentas 2015. Disponible en:
<http://www.salud.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2015/>

Observatorio Social del Ecuador (2016). Niñez y Adolescencia desde la intergeneracionalidad Ecuador 2016. Quito-Ecuador. Disponible en:
https://www.unicef.org/ecuador/Ninez_Adolescencia_Intergeneracionalidad_Ecuador_2016_WEB2.pdf

Plan Internacional (2014). La realidad del trabajo doméstico de Niñas y Adolescentes en Ecuador.

Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social del Ecuador SICES.
Disponible en:
<http://www.conocimientosocial.gob.ec/pages/EstadisticaSocial/herramientas.jsf>